

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(*Gaceta del 8 Mayo de 1887*).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion extraordinaria del 17 de Febrero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO MANTILLA.

Señores: Vicepresidente, Recio Mantilla; Secretarios: Bachiller, Sanchez (habilitado); Gardoqui, La Torre, Alvarez, P. Minayo, Par-do, Vargas, Lorenzo, Sanz, Francos, Fernandez, Calvo Cacho, Alonso Burgueño, Prado, Cabo.

Abierta á las dos de la tarde y leida el acta de la anterior

El Sr. Gardoqui manifestó que en el asunto de los billetes del Banco de Valladolid hizo ver que el acuerdo de la Comision provincial fué que no figurasen como existencia en metálico en el balance mensual de Caja, no el que no figuraran en ella como se dice, pues dichos valores continúan custodiados en la Caja provincial, con cuya aclaracion fué aprobada.

El Sr. Gardoqui: Antes de entrar en la discusion del presupuesto me voy á permitir dirigir una peticion con la que molestaré muy poco á los señores Diputados, pues dada la índole é importancia del asunto creo ha de haber perfecta unanimidad para apreciarlo. Me refiero al proyecto de ley presentado á las Cámaras por el Sr. Ministro de Hacienda respecto de admisiones temporales, entre cuyas primeras materias se incluye el trigo y que de ser aprobado irrogaría grandes perjuicios á la agricultura hoy tan abatida y principal riqueza de este país, por cuyos intereses estamos obligados á velar. Dias pasados se dirigió á mi el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Palencia en carta particular, significándome el deseo de que le manifestara si esta Corporacion había gestionado en contra del dicho proyecto, secundaria aquella, celebrando al propio tiempo una conferencia con dos Dipu-

tados de dicha Corporacion, á los que manifesté que estando tan próxima la reunion de la Diputacion, la Comision nada había hecho con pensamiento de traerlo á éstas sesiones. Tambien la Cámara de Comercio de esta se ha dirigido al mismo objeto á la Diputacion y á la que yo envío desde este lugar el testimonio de mi más vivo reconocimiento por su celo en pró de la clase agrícola tan necesitada de ayuda y proteccion, juzgando de preferente atencion este asunto y concretando mi peticion por no molestar más la de todos los Diputados, pido se dirija respetuosa peticion á las Cámaras para que no se apruebe el referido proyecto de ley, dirigiéndose asimismo á los representantes en Córtes de la provincia para que apoyen esta peticion y comunicarse este acuerdo á las Diputaciones de las provincias de Castilla por si estimaren secundar las gestiones de esta.

El Sr. Sanchez se felicita de haberse iniciado asunto de tan vital interés y de conformidad con el Sr. Gardoqui pide se autorice á la Comision provincial para que dé forma al pensamiento.

El Sr. Pardo, á propósito de este asunto desearía que se autorizara á la Cámara de Comercio de esta provincia para insertar en el *Boletin oficial* las circulares ó documentos referentes á este asunto que se dirijan á las Corporaciones y Centros oficiales.

El Sr. Presidente manifiesta que la mesa se informará si hay inconveniente en lo que suplica el Sr. Pardo y si no hay impedimento legal se pondrá en conocimiento de la Cámara la resolucion.

El Sr. Sanchez opina gestionar se retire del proyecto de admisiones aquello que afecte á la agricultura nacional.

Y por unanimidad se acordó que la Comision provincial se encargue ámpliamente de dar forma á este pensamiento.

Entrando en la orden del dia se procedió á la lectura del siguiente dictámen de la Comision de presupuestos.

«A la Excm. Diputacion provincial.—Excmo. Sr.: La Comision de presupuestos en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica provincial vigente y despues de un detenido y concienzudo estudio de las necesidades de la provincia en la parte

que está llamado á cubrir el presupuesto adicional, así como las liquidaciones practicadas del ejercicio anterior ó sea el que terminó en 31 de Diciembre próximo pasado y cuyo resultado forma parte integrante del mismo; tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1886 á 87.

Proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1886 á 1887.

Presupuesto de gastos.—Seccion primera.—Capítulo primero.—Administracion provincial.—Estimando insuficiente para dietas de los señores Vocales de la Comision provincial las 16.000 pesetas consignadas en el ordinario por haberse gastado hasta 31 de Diciembre 10.340, se juzga necesario para cubrir dicho servicio hasta la terminacion del año económico la cantidad de pesetas 6.000. Habiendo sido nombrado el personal necesario para la nueva seccion de contabilidad en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último y circulares posteriores, cuyos sueldos se han abonado del capítulo de imprevistos, en cumplimiento de lo dispuesto por no haberse podido incluir la consignacion necesaria para el pago de dichos empleados, por estar ya aprobado el presupuesto, debiendo reintegrarse al expresado capítulo de imprevistos se consigna la cantidad de pesetas 10.000. Para idem por el doble sueldo al Contador de fondos provinciales y gastos de viaje á Madrid, por haber sido nombrado para formar parte de la Comision que, á las órdenes de la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, se ha de ocupar en la confeccion de los reglamentos é instrucciones para la ejecucion de las leyes provincial y municipal, segun preceptúa la Real orden de 18 de Enero de 1887, se presuponen con este objeto pesetas 725.—Resultando deficiente la figurada para gastos de material de la Presidencia y Comision provincial, puesto que de las 2.000 pesetas consignadas, se han invertido hasta 31 de Diciembre 1.793'94 y hay que hacer pago por carbon y obras ejecutadas, se entienden de necesidad para completar este servicio pesetas 1.000. Para idem, por igual concepto que el anterior, en las Secciones de cuentas de esta Diputacion y Gobierno civil, en atencion al mayor

personal y trabajos encomendados á las mismas, pesetas 400.—Total del capítulo primero 18.125 pesetas.

Capítulo 6.º—Beneficencia.—Artículo 2.º—Hospitales.—Teniendo en cuenta las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario y lo gastado, se estiman necesarias en este capítulo, para completar los servicios, las siguientes:—Hospital de la Resurreccion.—Para 6.000 kilos pan á 36 céntimos de peseta, 2.160 pesetas; para 600 id. de carne á 1'50, pesetas 900; para 4.500 litros vino á 0'48 pesetas, 2.160; para 1.000 kilogramos de garbanzos á 0'85, pesetas 850; para 100 kilos azúcar á 1'50, 150 pesetas; para 50 id. bacalao á 0'94, pesetas 47.—Total de víveres para el Hospital 6.267 pesetas.—Manicomio.—Para 1.000 kilogramos bollos á 0'46, pesetas 460; para 6.000 id. pan 2.º á 0'33, 1.980; para 800 litros aceite á 1'05, 840 pesetas; para 300 quintales métricos leña á 2'20, 660 pesetas; para 80 id. carbon á 12'50, 1.000.—Total víveres del Manicomio pesetas 4.940.—Total víveres de los Hospitales pts. 11.207.—Artículo 2.º, 3.º—Camas, ropas.—Manicomio.—Para 400 metros lienzo hilo fino para sábanas de pensionistas á 1'75, pesetas 700.—Total pesetas 700.—Artículo 2.º, 9.º—Generales é Imprevistos.—Hospital de la Resurreccion.—Para los que puedan ocurrir y pago del agua del Duero pesetas 1.000.—Manicomio.—Para id. id. pesetas 2.000.—Total del artículo 2.º 9.º de los Hospitales pts. 3.000.—Resultas.—Para pagar las maderas empleadas en el Manicomio en el ejercicio anterior y que no han sido satisfechas por falta de consignacion, 2.411'41 pesetas.—Total general de los Hospitales pesetas 17.318'41.—Artículo 3.º al 6.º del capítulo 6.º—Hospicio: Casa de maternidad y misericordia.—1.º Víveres.—Para 3.000 kilos pan de 1.º á 0'36, pesetas 1.080; para 6.000 id. de 2.º á 0'33 1.980 pesetas; para 1.000 litros vino á 0'48, pesetas 480; para 1.000 kilogramos de garbanzos á 0'75, pesetas 750; para gastos menores 400 pesetas.—Total de víveres pts. 4.690.—2.º Camas, ropas.—Para paja para jergones pesetas 500.—Total 500.—8.º Cargas.—Para satisfacer la del Maestro de Renedo que dejó de incluirse en el ejercicio de 1885-86, pesetas 50.—10. Generales é Imprevistos.—Para

los que puedan ocurrir y pago de las aguas del Duero pesetas 1.000.—Resultas.—Para satisfacer la carga del Maestro de Renedo que dejó de incluirse en el presupuesto de 1884-85, pesetas 50.—Total del artículo 3.º al 6.º—Hospicio 6.290 pesetas.—Total del capítulo sexto.—Beneficencia pesetas 23.608'41.

Capítulo 7.º—Correccion pública.—Para los gastos que puedan ocasionar los presos de la cárcel de Audiencia y Correccional y obras en el local de la expresada cárcel de Audiencia, pesetas 10.000.—Total pesetas 10.000.

Capítulo 8.º—Imprevistos.—Para las necesidades que puedan ocurrir en este capítulo, teniendo en cuenta el reintegro del capítulo primero, pesetas 10.000.—Total general de la 1.ª Seccion de gastos pesetas 61.733'41.

Seccion 2.ª—Capítulo 2.º—Artículo 2.º—Para la continuacion y terminacion de las carreteras provinciales, segun relacion del Director de caminos, 60.000 pesetas.—Total de la Seccion 2.ª pesetas 60.000.

Seccion 3.ª—Gastos adicionales.—Resultas por obligaciones de ejercicios cerrados.—Artículo 1.º—Obligaciones procedentes de presupuesto anterior.—Para satisfacer al Vocal de la Comision, D. José María Aguirre, por dietas que dejó de cobrar á causa de haberse apurado la consignacion para dicho servicio en el mes de Junio de 1886, pesetas 100; para idem á D. Liborio Guzman, resto de la liquidacion convenida en el débito que por drogas tenía contra la Diputacion, procedente de las que facilitó al Hospital en los años 1869-70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73 y 73 á 74; pesetas 7.500; para id. á D. Cándido Sanz Tremiño Pasalodos por la gratificacion que le concedió la Corporacion, por el servicio que prestó en el canje de las inscripciones intrasferibles por amortizables y no se satisfizo por no haber consignacion, pesetas 2.000; para idem al Ayuntamiento de Piñel de Abajo, por la diferencia de la subvencion concedida de el 90 por 100 en el camino vecinal y la consignada en el presupuesto ó sea la de 33 al 90 por 100, pesetas 402'39; por id. al Ayuntamiento de Zaratan, como ampliacion á la subvencion concedida para la traida de aguas de 2.000 pesetas, segun acuerdo de 28 de Mayo de 1886, pesetas 800; por id. al id. de Cabezón, por bagajes en el ejercicio de 1884-

85, pesetas 1.106; para id. al Médico D. Arturo Redondo, por los reconocimientos de quintos declarados útiles condicionales, por la diferencia que resulta de su cuenta y lo consignado en el capítulo correspondiente, pesetas 183.—Total del capítulo 1.º pesetas 12.091'39.

Capítulo 2.º—Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores.—Por lo que resulta pendiente de pago de los ejercicios anteriores, según la liquidación general de 31 de Diciembre último, deducida la cantidad correspondiente á Instrucción pública, pesetas 1.633.819'63.—Total general de la 3.ª Sección pesetas 1.645.911'02.—Total general de gastos á que asciende el presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio de 1886 á 1887, pesetas 1.767.644'43.

Presupuesto de ingresos.—Sección 1.ª—Capítulo 6.º—Instrucción pública.—Por la existencia que resultó en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, según acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1886, pesetas 2.911'97.—Total de la Sección 1.ª pesetas 2.911'97.

Sección 3.ª—Ingresos adicionales.—Capítulo 1.º—Resultas de presupuestos anteriores.—Artículo 1.º—Existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre de 1886, según acta de arqueo de dicho día, pesetas 53.661'65.—Artículo 2.º—Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre anterior, según aparece de la liquidación practicada en dicho día, pesetas 1.725.117'05.—Total de la tercera Sección pesetas 1.778.778'70.—Total general del presupuesto de Ingresos pts. 1.781.690'67.

De modo que, importando el total general de los gastos la cantidad de pts. 1.767.644'43 y el de los ingresos la de pts. 1.781.690'67, resultan como sobrante la suma de 14.046'24 pesetas; por lo tanto, apareciendo cubiertas todas las obligaciones de esta provincia y resultando el expresado sobrante, la Comisión tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. el indicado presupuesto.

Valladolid 16 de Febrero de 1887.—Salvador Calvo, Juan de la Torre, García Lorenzo Montalvo, Gonzalo Alvarez, Cesáreo del Prado, Ramon Pardo, Braulio Feliz de Vargas, Jerónimo Francos, Atanasio Bachiller.»

El Sr. Presidente anunció que se procedía, en su virtud, á la discusión del proyecto de

presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio en su totalidad y, al efecto, procedía dar cuenta de una exposición del Farmacéutico del Hospital de la Resurrección pidiendo se consigne la partida de 500 pesetas que, como aumento de sueldo, se ha acordado entregarle desde el presupuesto de 1884-85 y que, sin duda, por olvido no se ha consignado en el presupuesto ordinario del corriente año.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que, efectivamente, en el presupuesto de 1885 se le aumentó el sueldo con 500 pesetas más, y ni en ese presupuesto ni en su adicional figura la partida, sin duda por olvido, y cree debe consignarse en el que se discute.

El Sr. Pardo cree que no es ocasión ahora de conocer de la pretensión formulada, por ser sólo de la competencia del presupuesto ordinario.

El Sr. Calvo y Cacho observa que sólo es un recuerdo lo que pretende para salvar la omisión.

El Sr. Pardo rechaza la consignación de esa partida en el presupuesto que se discute.

Y se acordó por unanimidad consignar la partida indicada en el próximo presupuesto ordinario, así como lo que dicho funcionario no haya percibido hasta la fecha.

El Sr. Sanz pide se consigne también en el referido presupuesto 250 pesetas que se han olvidado pagar del sueldo al auxiliar del Instituto D. Avilio Martín, y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Pardo ruega que en lo sucesivo se exija responsabilidad á la Contaduría y Comisión de presupuestos, si resultan omisiones y olvido de consignación tanto en los sueldos de empleados como en los capítulos del presupuesto.

El Sr. Alvarez hace observar que lo manifestado por el Sr. Pardo no puede ser motivo de acuerdo.

Y sin más discusión, se aprobó el proyecto de presupuesto adicional en su totalidad.

Puesto á discusión por artículos y capítulos, usaron de la palabra varios señores Diputados.

Dada cuenta del artículo 1.º de la Sección tercera.—Gastos adicionales y particular del facultativo Sr. Redondo, por reconocimientos de mozos declarados útiles condicionales,

El Sr. Alonso Burgueño manifestó el deseo de saber á cuánto asciende la cuenta presentada por dicho señor y lo que podía ilustrarle en este particular la Comision provincial.

El Sr. Gardoqui, satisfaciendo al señor Alonso Burgueño, indica que, pareciendo algo excesiva la cuenta presentada, la dejó á la consideracion de los Sres. Diputados, para que la estudiaran, al consignar en el presupuesto adicional cantidad para su pago.

El Sr. Pardo manifiesta, como de la Comision, que á consignar la cantidad necesaria ha atendido, por creerse que no á otra cosa debía concretarse.

El Sr. Bachiller indica que podría examinarse esa cuenta y ver si había algun error para subsanarle; pero siempre en la necesidad de solventarla.

Y habiendo terciado en el debate otros señores Diputados, se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Díez y Díez y Moras para que, estudiándola, indiquen á la Ordenacion de pagos la manera y forma de solventarla.

Y sin otra discusion, fué aprobado el presupuesto adicional que se discute.

El Sr. Sanchez presentó la siguiente peticion:

«El que suscribe tiene el honor de pedir á la Diputacion se digne acordar que ha visto con satisfaccion la iniciativa y gestiones practicadas por D. Jorge María Ledesma, á fin de que llegue á ser un hecho la construccion de un ferrocarril económico desde esta capital á Fuentesauco; como este proyecto es de grandísimo interés para Valladolid y muchos pueblos de la provincia, ruego á la Corporacion manifieste al Sr. Ledesma el gusto con que ha visto su proyecto, como así bien que le prestará todo su apoyo moral y material.

Palacio de la Diputacion 17 de Febrero de 1887.—José Sanchez.»

Y se acordó tomarla en consideracion y que de ella se dé cuenta en las sesiones ordinarias del período semestral próximo.

Y siendo terminados los asuntos de la convocatoria se le vantó la sesion.

Eran las cuatro y media de la tarde.

El Presidente, Fidel F. Recio Mantilla; El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller; El Vocal Secretario (habilitado), José Sanchez.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta de los artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad y año económico de 1887-88, los días y horas que se expresan, en la sala alta de la casa-palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel del sello undécimo, con sujecion al siguiente modelo y en pliegos cerrados para el pan y carne y por pujas á la llana en los demás artículos, especies y efectos; debiendo consignarse en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, que ampliará al diez el que se le adjudique.

MANICOMIO PROVINCIAL.

Día 31 de Mayo.

	Pesetas.
Pan de 1. ^a y 2. ^a .. 5 por 100	1170
De nueve de la mañana Carne de vaca. . . id.	1300
á una de la tarde.. . . Tocino. id.	437
Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	225
Aceite. id.	224
Arroz. id.	75

Día 1.^o de Junio.

De nueve de la mañana Bacalao. id.	47
á una de la tarde.. . . Patatas.. . . . id.	225
Vino. id.	360
Carbon vegetal. . . id.	125
Id. de cok. id.	38
Leña. id.	65
Lucilina. id.	60

HOSPITAL PROVINCIAL.

Día 2 de Junio.

De nueve de la mañana Pan de 1. ^a id.	314
á una de la tarde.. . . Carne de vaca. . . id.	650
Tocino. id.	70
Garbanzos de 1. ^a .. id.	64
Aceite. id.	44
Arroz. id.	17

Día 3.

De nueve de la mañana Patatas. id.	25
á una de la tarde.. . . Vino. id.	144
Carbon vegetal. . . id.	62
Id. de cok. id.	25
Leña. id.	65
Lucilina. id.	30

HOSPICIO PROVINCIAL.

Día 4 de Junio.

De nueve de la mañana Pan de 1. ^a y 2. ^a .. id.	800
á una de la tarde.. . . Carne de vaca. . . id.	700
Tocino. id.	480
Garbanzos 1. ^a y 2. ^a id.	115
Aceite. id.	250
Arroz. id.	15

Dia 6 de Junio.

	Pesetas.
De nueve de la mañana á una de la tarde..	
Patatas. 5 por 100	180
Vino. id.	36
Carbon vegetal. . . id.	50
Id. de cok. id.	130
Leña. id.	50
Lucilina. id.	40
Bacalao. id.	150

Los demás artículos, telas y efectos necesarios en dichos Establecimientos, se subastarán en los días 7 y 8 del expresado mes de Junio próximo, desde las diez de la mañana á una de la tarde.

Valladolid 28 de Abril de 1887.—El Vice-presidente, *José de Gardoqui*.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de (aquí la especie), que en el año económico de 1887-88 necesite el (aquí el Establecimiento), se compromete á suministrar dicha especie con sujecion al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad), peso ó medida de la especie (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

CIRCULAR NÚM. 1077.

En el presente mes vence el 4.º trimestre del actual año económico y los Ayuntamientos vienen obligados á ingresar el importe de lo que representa el mismo por su encabezamiento anual de consumos.

La inmensa mayoría de las Corporaciones municipales han abonado por completo los tres trimestres anteriores y la Delegacion de mi cargo no ha escaseado plazos ni prórogas para evitarles los perjuicios que ocasionan siempre las comisiones de apremio, las cuales merced á la exactitud con que los Sres. Alcaldes han cumplido sus ofertas he limitado á un muy corto número de localidades, que ni han respondido á mis constantes escitaciones, ni han justificado, como no podian justificar, la falta absoluta de los ingresos por el referido impuesto.

A los que se encuentran en este caso que por fortuna son pocos, he de advertirles que me veré precisado á instruir el oportuno ex-

pediente de responsabilidad si dentro del actual mes no satisfacen sus débitos. Y á los que puntualmente lo han verificado en el trascurso del actual año económico les escito como ya lo ha hecho en 30 de Abril último la Administracion de Propiedades é Impuestos, para que satisfagan tambien dentro de este mes el importe del último trimestre, con lo cual me evitarán el disgusto de tener que hacer uso en 1.º de Junio, de apremios que forzosamente he de emplear en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones vigentes.

Confio, pues, que así han de hacerlo todos, obteniendo con tal proceder ventajas estimables en favor de sus administrados.

Valladolid 5 de Mayo de 1886.—*Juan Alvarez Merinel*.

NÚN. 1078.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que habiéndose suspendido la subasta anunciada para el cuatro del actual y disponiéndose por el Excmo. señor Director general de Administracion militar en telegrama de ayer se publique nuevamente, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisariás de Guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Zamora y Arévalo, el dia veinte del actual, á las doce de la mañana, con el fin de adquirir los artículos que se consideran necesarios para el Ejército y Guardia Civil desde que cause efecto este contrato hasta fin de Octubre próximo venidero y un mes mas si así conviniere á la Administracion militar.

Los artículos objeto de la contratacion, establecimientos á donde se han de suministrar y precios límites señalados á cada uno de dichos artículos, son los que se expresan al final de este anuncio y en el pliego de precios que es adjunto. Esta subasta se verificará con arreglo á lo prevenido para la contratacion en general del ramo de guerra y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en las dependencias ya indicadas desde las doce de cada dia á las dos de la tarde de todos los no festivos.

Valladolid 5 de Mayo de 1887.—*José G. Novelles*.

Estado demostrativo de las cantidades de cada artículo que se consideran necesarios en las Factorías que se expresan á continuación, durante el tiempo fijado en el anuncio que antecede.

	Harina de			Cebada.	Trigo.	Aceite.	Pimenton.	Ajos.	Sal.	Café.	Azúcar.	Aguar-diente.
	1. ^a Qs. méts.	2. ^o Qs. méts.	3. ^a Qs. méts.									
Fábrica de harina de Valladolid..	»	»	»	»	24000	»	»	»	»	»	»	»
Factoría de Subsistencias de idem.	540	1080	540	9000	»	»	»	»	»	3000	6000	»
Id. id. de Ciudad-Rodrigo.. . . .	75	150	75	60	»	»	»	»	»	»	»	»
Id. id. de Zamora.	78	156	78	1350	»	»	»	»	»	»	»	»

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal núm..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... para contratar el suministro de primeras materias con destino á la fábrica de harinas de Valladolid y factoría de subsistencias de dicha plaza, Zamora y Ciudad-Rodrigo, á contar desde que cause efecto esta contrata hasta fin de Octubre próximo venidero y un mes más si conviniere á la Administracion militar, me com-

prometo á entregar en dicha fábrica (ó factoría ó en dicha fábrica y tal ó tales factorías) bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios siguientes acompañando como garantía de mi compromiso el documento de Depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios limites.

Pesetas.

Harina de primera para la factoría (la que sea) á tantas pesetas en (letra) el quintal métrico.
 Idem id. de segunda para la id. id.
 Idem id. de tercera para la id. id.
 Trigo para la fábrica de Harinas de Valladolid á tantas pesetas en (letra) el quintal métrico.
 Cebada para (tal ó tales factorías) y á tantas pesetas en (letra) el hectólitro.
 Café para la factoría de subsistencias de Valladolid, á tantas pesetas en (letra) el kilogramo.
 Azúcar á id. (id. id.) el id.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1078.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado ceder en arriendo por término de tres años que darán principio á regir en el día en que se adjudique la subasta, el arbitrio de colocar sillas y puestos de venta en el Chalet del Campo de Marte.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual á las doce, en una de las Salas del Palacio Municipal, por el sistema de pliegos cerrados, con sujecion al modelo que consta en el expediente.

A los pliegos de proposicion, que se extenderán en papel del sello once, se acompañará además de la cédula personal, el recibo que acredite haber entregado en la Depositaria Municipal, la cantidad de veinte pesetas.

No se admitirán las proposiciones en las que no se ofrezcan pagar, cuando menos, la suma de cuatrocientas pesetas en cada año.

Las demás condiciones constan en el expediente, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría Municipal á todas las personas que lo deseen.

Valladolid 7 de Mayo de 1887.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

SECCION DE INTERVENCION.

PLIEGO expresivo de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 20 del mes de Mayo próximo, según orden de la Dirección general de Administración militar fecha 21 de Marzo último.

ESTABLECIMIENTOS.	Cantidad de cada artículo.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Importe. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Importe del depósito que deberá hacer por cada artículo que se intente contratar. — Pesetas.	
Fábrica de harinas de Valladolid.. . . .	Trigo, quintales métricos.	24000	24'57	589680'00	589680'00	29484'00
	Harina de primera, quintales métricos.	540	34'00	18360'00	68580'00	3429'00
	Idem de 2. ^a id.	1080	32'00	34560'00		
	Idem de 3. ^a id.	540	29'00	15660'00		
	Cebada, hectólitros.	9000	13'55	121950'00	121950'00	6097'50
Factoria de Subsistencias de idem.	Aceite, litros.	400				
	Pimenton, kilogramos.	20				
	Ajos, ristas.	200				
	Sal, kilogramos.	100				
	Café, kilogramos.	3000	1'55	4650'00	4650'00	232'50
	Azúcar, kilogramos.	6000	0'83	4980'00	4980'00	249'00
	Aguardiente, litros.	500				
Id. de id. de Ciudad-Rodrigo.	Harina de primera, quintales métricos.	75	35'00	2625'00	9825'00	491'25
	Idem de 2. ^a id.	150	33'00	4950'00		
	Idem de 3. ^a id.	75	30'00	2250'00		
	Cebada, hectólitros.	60	14'30	858'00	858'00	42'90
Id. de id. de Zamora.	Harina de primera, quintales métricos.	78	32'50	2535'00	9204'00	460'20
	Idem de 2. ^a id.	156	30'50	4758'00		
	Idem de 3. ^a id.	78	24'50	1911'00		
	Cebada, hectólitros.	1350	13'39	18076'50	18076'50	903'82

Valladolid 5 de Mayo de 1887.—El Jefe interventor, Julian Sanz.—B.^o V.^o El Intendente militar, José G. Novelles.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que representan los señores D. José María Herrero y Compañía, pueden disponer

de los intereses correspondientes al trimestre de 1.^o de Abril último de sus inscripciones, cobrados en 3 del corriente.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.